



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
✉ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT  
☎ (0280) 4481360 – 4481865 -  
e-mail: sellos@dgrchubut.gov.ar

RAWSON, 08 JUN 2016

**VISTO:**

El Expediente Nro. 1282/16-DGR y la Resolución N° 232/16 DGR; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada en el visto se aprobó la modalidad de autoliquidación web tendiente a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de mecanismos que permitan la autoliquidación del impuesto de sellos para órdenes de compra, siendo la misma de carácter optativa;

Que se dispuso la implementación en forma gradual y progresiva para proveedores que contraten con los Servicios Administrativos del Estado Provincial mencionados en el Anexo I de la Resolución Nro. 232/16 DGR;

Que habiendo transcurrido un plazo prudencial desde la puesta en producción del citado servicio, se hace necesario extender el mismo a todos los Servicios de Administración Financiera del Estado Provincial;

Que resulta necesario mantener las exigencias formales para los contribuyentes que opten por éste sistema, en cuanto a pautas de conservación de las órdenes de compra, su correspondiente boleta agrupada y cupón de pago, ante requerimientos del Organismo,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 10° de la Ley XXIV Nro. 38;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales de ésta Dirección General;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**RESUELVE:**

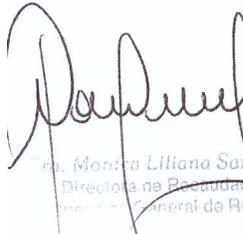
Artículo 1.- Amplíese la modalidad de autoliquidación web, mediante uso de clave fiscal, disponible en la página web de éste Organismo en la

Cra. Gladys Leticia Silvucci  
Directora General  
Dirección General de Rentas

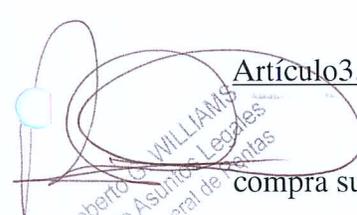
//...



siguiente URL: <http://www.dgrchubut.gov.ar> y que podrá ser utilizado por los contribuyentes para la determinación del impuesto de sellos que corresponda abonar en órdenes de compra suscriptas con todos los Organismos del Estado Provincial.-

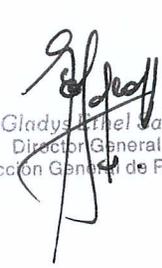
  
Dra. Montse Lilliana Sainhuezo  
Directora de Recaudación y  
Derechos de la Dirección General de Rentas

Artículo 2.- Exígesse la obligatoriedad por parte de los contribuyentes de conservar y presentar ante requerimientos de éste Organismo, copias de las órdenes de compra, boleta agrupada y cupón de pago, dado que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal vigente.-

  
Dr. Roberto C. WILLIAMS  
Director de Asuntos Legales  
Dirección General de Rentas

Artículo 3.- Póngase a disposición la presente modalidad de autoliquidación web a partir del 06 de Junio de 2016, exclusivamente para órdenes de compra suscriptas con todos los Organismos del Estado Provincial.-

Artículo 4.- Regístrese, notifíquese a los servicios administrativos, al Departamento Sellos y Leyes Especiales, y cumplido Archívese.-

  
Dra. Gladys Ethel Valucchi  
Director General  
Dirección General de Rentas